

## PARTE OFICIAL.

### Ministerio de relaciones exteriores y gobernacion.

Seccion 3.ª.—Con particular satisfaccion se ha impuesto el ciudadano presidente de la República, del feliz término que ha tenido la campaña de Alica, segun la comunicacion de vd. fecha 1.º del actual, á que vinieron adjuntas las bases de pacificacion celebradas con las fuerzas de Lozada, Rivas y Garcia de la Cadena, que en consecuencia han quedado á disposicion de este gobierno. Doy á vd. por tanto, en nombre del mismo supremo magistrado, la debida y justa enhorabuena, no solamente por la importancia de ese suceso en todas circunstancias, sino por lo que él influye en la actualidad en favor de la cuestion internacional de México; pudiendo ese Estado desde luego disponer aun de mayores auxilios de los que tenia señalados, conforme se sirve vd. indicar en su nota referida, que con lo espuesto he tenido la honra de contestar, felicitando á vd. igualmente por mi parte, y reiterándole las seguridades de mi consideracion y aprecio.

Libertad y reforma: Febrero 8 de 1862.—*Doblado*.—C. Pedro Ogazon, general en jefe de la primera division del ejército federal y gobernador del Estado de Jalisco.—Guadalajara.

### Ministerio de justicia, fomento e instruccion pública.

Seccion 1.ª.—El ciudadano presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"El C. Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º En caso de recusacion ó impedimento legal, el juez de Distrito de esta capital será reemplazado por los jueces de lo civil en los negocios civiles, y por los de lo criminal en los criminales.

Art. 2.º Los expedientes y causas de que no pueda conocer el juez de Distrito, por los motivos que se espresan en el artículo anterior, pasarán á los de lo civil ó criminal, segun su naturaleza, por turno riguroso.

Art. 3.º Cuando el juez de Distrito tenga que separarse del juzgado, ya sea temporalmente ó por enfermedad, el ministerio de justicia nombrará el sustituto que deba hacer sus veces.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio nacional del gobierno federal en México, á 4 de febrero de 1862.—*Benito Juarez*.—Al C. Lic. Jesus Terán, ministro de justicia, fomento e instruccion pública."

Y lo comunico á vd. para su cumplimiento. Dios, libertad y reforma. México, febrero 4 de 1862.—*Terán*.

### Ministerio de Hacienda y crédito publico.

Con esta fecha se ha servido dirigirme el ciudadano presidente constitucional de la República, el decreto que sigue:

"El C. Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

Que usando de las facultades que concede al ejecutivo la ley espedita en 11 de diciembre úl-

timo por el congreso de la Union, y teniendo en consideracion que la legislatura del Estado de Sinaloa al dar su decreto de diciembre 5 del año próximo pasado, en que proviene que los efectos extranjeros nacionalizados en algunos de los puertos del litoral del Pacifico, no se admitan en los mercados del mismo Estado, sino pagando derechos como si directamente viniesen del extranjero, ha legislado sobre asuntos que son de la exclusiva incumbencia de las autoridades federales, conforme á la parte IX del artículo 72 de la Constitucion de la República, he venido en declarar y declaro lo siguiente:

"Es inconstitucional y de ningun efecto, el decreto de 5 de diciembre de 1861 espedito por la legislatura del Estado de Sinaloa, en el que dispuso que los efectos extranjeros nacionalizados en algunos de los puertos del litoral del Pacifico, no se admitan en los mercados del mismo Estado, sino pagando derechos como si viniesen directamente del extranjero."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á veintitres de enero de mil ochocientos sesenta y dos.—*Benito Juarez*.—Al C. José Gonzalez y Echeverría, ministro de hacienda y crédito publico."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y reforma. México, enero 23 de 1862.—*Gonzalez*.

Seccion 1.ª.—Circular número 35.—El ciudadano presidente se ha servido acordar, que la ordenanza general de aduanas maritimas, en lo relativo á prohibiciones, continúe en todo su vigor, mientras se espide la que corresponda segun el espíritu de la Constitucion federal, y en virtud de la autorizacion especial que para formarla ha dado al ejecutivo el congreso de la Union.

Lo que de órden suprema comunico á vd., para que disponga que esta determinacion llegue desde luego á conocimiento de los comerciantes en general, á fin de que en ningun caso aleguen ignorancia; y en concepto de que, por esta órden queda derogada cualquiera otra que pudiera dar lugar á dudas respecto de la ordenanza general de aduanas, que continúa vigente.

Libertad y reforma: México, enero 21 de 1862.—*Gonzalez*.—Ciudadano administrador de la aduana marítima de Veracruz.—Jalapa.

### SECCION 4.ª

Noticia de los ingresos y egresos habidos en la direccion general de beneficencia pública, hoy día de la fecha, y que se forma en virtud de lo dispuesto en las supremas órdenes relativas.

INGRESOS.	
Existencia del día 4, en vales, bonos, certificados de la tesorería general, y en numerario.....	79,711 18
Al hospicio de pobres, por recaudacion y productos de la rifa....	135 00
Al hospital de San Andrés, por recaudacion.....	1,544 16
Al id. de San Juan de Dios id.....	265 95
Al id. de San Hipólito, id.....	40 27
A la obra pía del padre Ruiz, id....	116 33

A la id. de Casanova, id.....	41 56
A la casa de Maternidad, id.....	114 00
A la id. de correccion, id.....	142 99
Al cuerpo de plateros, id.....	20 64
Al colegio de Tepozotlán, id.....	14 6
Al fondo general..	2 00
Por venta de siete albas.....	11 00

### EGRESOS.

Por el hospicio de pobres á cuenta de su presupuesto.....	304 56
Por el hospital de San Andrés, honorarios del recaudador.....	61 76
Por el id. de San Juan de Dios, id. id.....	10 63
Por el id. de San Hipólito, id. id..	1 61
Por el hospicio de pobres, id. id....	4 20
Por la obra pía del padre Ruiz, id. id.....	4 65
Por la id. de Casanova, id. id.....	1 66
Por la casa de Maternidad, id. id..	4 56
Por la id. de correccion, id. id..	5 71
Por el cuerpo de plateros, id. id..	00 82
Por el colegio de Tepozotlán, id. id.....	00 56
Por el fondo general, id. id.....	00 8
Por la casa de Maternidad á cuenta de su presupuesto.....	7 41
Por el hospital de San Andrés, id..	1,090 00.
Por el id. de San Juan de Dios, id.	200 00
Por el mismo, por compostura de varias puertas de las accesorias de dicho hospital....	12 25
Por el hospital de San Pablo, á cuenta de su presupuesto.....	103 00
Por el id. id., pagado al ministro ejecutor, por lanzamiento de un vecino, y dar posesion al C. Carballeda del lote núm. 1 del ex-convento de Jesus Maria.....	2 50
Por el hospital de San Hipólito, á cuenta de su presupuesto.....	165 00
Por el id. de San Lázaro, id.....	117 76
Por el mismo, por alumbrado de la casa núm. 22 de	

la calle de Chavarría.....	00 62
Por sueldos de la direccion por las tres cuartas partes, por diciembre, á los subalternos.....	69 88
Por los planos y division en lotes del ex-convento del Carmen de San Angel, al C. Sáyago.....	40 00
Por cuidar el edificio del C. Padilla.....	5 00
Por cuenta de sueldo al C. Yanguas, escribiente supernumerario.....	12 36
Por el legado de de la obra pía de de la Sra. Rayo, á la Sra. Orellana.....	10 00
Por alumbrado de la casa núm. 1 de la calle de Regina.....	1 00
Por la obra pía de Burgos, á nueve pensionistas.....	90 00
Por la casa de correccion, á cuenta de su presupuesto.....	10 00
Saldo en recibos por datar de varias pensionistas de la obra pía del padre Ruiz, suplementos á los empleados de la oficina en cuenta de sueldos, y gastos de oficina.....	390 00
Saldo en vales, bonos y certificados de la tesorería general.....	79,422 90
En numerario.....	8 66
Sumas.....	\$ 82,159 14    \$ 82,159 14

La existencia de 79.812 pesos, 90 centavos, consiste en vales, bonos y certificados de la tesorería general, y en recibos por datar.

México, enero 9 de 1862.—*Francisco Herrera y Campos*.—V.º B.º.—*Ponciano Arriaga*.

Es copia. México, enero 20 de 1862.—*Nicolás Pizarro*.

### Ministerio de Guerra y Marina.

Seccion 4.ª.—De conformidad con lo dispuesto en la circular de 13 de enero de 1849, y lo prevenido en el artículo 13 del reglamento de 23 de diciembre de 1851, por la recaudacion del impuesto de exentos de la guardia nacional, el presidente ha tenido á bien disponer, que esa oficina descuenta á cada uno de los empleados de ella el dos por ciento de sueldo líquido que disfrute, y cuyo descuento tendrá en su poder, bajo su responsabilidad, el empleado que corresponda hasta el último día del mes, que lo entregará á la recaudacion de dicha guardia nacional mediante certificado.

El pago espresado deberá verificarse no obstante el servicio patriótico que se han propuesto prestar los empleados, y el que solo tendrá

efecto cuando las circunstancias por supremas pudiesen exigirlos; pero en consideracion á las escaseces del erario, que no permiten cubrir completamente los haberes de dichos empleados, este pago no lo harán de la parte de aquellos que reciban, sino que la tesorería les hará el descuento respectivo por cuenta de sus vencimientos.

Lo que tengo el honor de comunicar á vd., á fin de que se sirva hacerlo con las oficinas de su resorte, para su debido cumplimiento.

Libertad y reforma. México, enero 31 de 1862.—*Huajosa*.—Ciudadano gobernador del Distrito.

Ejército federal.—Primera division.—General en jefe.—Tengo la satisfaccion de comunicar á vd., para que se sirva ponerlo en conocimiento del supremo magistrado de la nacion, el feliz término que ha tenido la campaña sobre la Sierra de Alica que por tanto tiempo ocupó la atencion del supremo gobierno. No me detendré en detallar minuciosamente todo lo ocurrido desde el principio de mi expedicion, porque he informado á vd. de todo lo acaecido: réstame solamente manifestar, que no siendo posible concluir en tan corto tiempo, como las circunstancias del país lo exigen, por medio de las armas esta campaña, apelé á los medios de lenidad, de conformidad con el espíritu del decreto de amnistía publicado por el supremo gobierno de la nacion; aunque al poner en planta este medio para reducir al órden á las fuerzas enemigas, tropecé con algunos obstáculos consiguientes á los odios entrañables nacidos en esta misma localidad: no obstante, ajustando todos mis esfuerzos, he logrado conciliar al mismo tiempo que el honor de las armas de la nacion, la susceptibilidad de los hijos de este canton. Tengo, pues, el mayor placer en que haya concluido este germen de reaccion, que en lo sucesivo nos traería fatales consecuencias: ahora queda espedito el Estado de Jalisco para ayudar con sus armas á la defensa nacional, y para cuyo efecto salgo de esta ciudad el lunes próximo 3 del presente para Guadalajara, con el objeto de poner en marcha para la capital de la República, no solamente el contingente señalado del Estado, sino toda la mas fuerza que me sea posible mandar.

Acompaño á vd. los artículos bajo los que las fuerzas de Lozada, Rivas y Garcia de la Cadena, se han puesto á disposicion del supremo gobierno, cuyo convenio, que ratificado ya, confío en que será de su aprobacion. El importante canton de Tepic, queda, pues, del todo pacificado, por cuyo hecho felicito al supremo gobierno de la nacion, por la grande importancia que debe tener este nuevo triunfo de los principios constitucionales en nuestra cuestion internacional.

Al comunicar á vd. tan plausible suceso, tengo el honor de ofrecerle mi atenta consideracion y aprecio.

Dios, libertad y reforma. Cuartel general en Tepic, á 1.º de febrero de 1862.—*Pedro Ogazon*.—C. ministro de guerra y marina.—México.

"En la laguna de Pochotitan, á los veinticuatro días del mes de enero de mil ochocientos sesenta y dos, renididos los CC. Rafael del Valle y Carlos Rivas, el primero comisionado por el C. Pedro Ogazon, general en jefe de la 1.ª division y del vecindario de Tepic, y el segundo por el C. Manuel Lozada, para arreglar de una manera pacífica las cuestiones políticas que por tanto tiempo los ha dividido, y con las que han puesto en completa ruina al canton, y teniendo presente que hoy mas que nunca por la actual guerra que con las potencias extranjeras tiene el país que sostener, es un deber de todo ciudadano acudir á su defensa, han con-

